



Resolución Directoral

Nº 88- 2020-TP/DE

Lima, 18 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 147-2020-TP/DE/UGPYTOS- CFATEP del 18 de agosto de 2020, de la Unidad Gerencial de Proyectos; y el Informe N° 179-2020-TP/DE/UGAL del 18 de agosto de 2020, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, para cumplir su objetivo, el último párrafo del artículo 2° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR y 113-2020-TR, establece que el Programa financia actividades de intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia;

Que, el literal c) del artículo 7° del acotado Manual establece a las actividades de intervención inmediata como una modalidad de acceso al Programa, que implica asignar recursos para la realización de actividades conducentes a la generación de empleo ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia; y según los lineamientos que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros, se establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos excepcionales;

Que, una de las funciones del Programa es financiar o cofinanciar actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, requeridos por los gobiernos sub nacionales, según lo previsto en el literal j) del artículo 10° del mencionado instrumento de gestión;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo prorrogado los plazos respectivos mediante Decretos Supremos N°s 051, 064, 075, 083, 094, 116 y 135-2020-PCM, siendo el último a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020;

Que, en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia N° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2020, siendo uno de sus considerandos: *"el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país";*

Que, en el artículo 1° del referido Decreto de Urgencia, se establece que dicha norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, entre las disposiciones, se observa que, mediante el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del Programa "Trabaja Perú", y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales;

Que, en relación a lo señalado anteriormente, el artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece que el Programa "Trabaja Perú" aprueba los instrumentos de gestión técnicos normativos necesarios y pertinentes para la presentación, revisión, determinación de elegibilidad y seguimiento de las actividades de intervención inmediata en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 052-2020-TP/DE se aprobaron los "Lineamientos para Actividades de Intervención Inmediata (AII), en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020";

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 060-2020-TP/DE, modificada con Resolución Directoral N° 081-2020-TP/DE, se aprobó el Cronograma de



Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA y 3RA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), en adelante el Cronograma, el cual contiene las actividades a ser cumplidas bajo dicha modalidad y sus plazos máximos de duración;

Que, según la organización del Programa, la Unidad Gerencial de Proyectos es el Órgano de línea responsable de diseñar, programar, ejecutar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones relacionadas a las actividades de intervención inmediata, ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, según se establece en el artículo 21° del Manual de Operaciones del Programa;

Que, es función del mencionado Órgano de línea formular y supervisar los procesos de asistencia técnica, así como, los procesos de supervisión y de rendición de cuentas (informe técnico-financiero) de las acciones relacionadas a las actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como; peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, así como los documentos técnicos que se requiera para tal intervención, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 22° del referido Manual;

Que, mediante Informe N° 147-2020-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la Unidad Gerencial de Proyectos, informa que mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2020, la Unidad Gerencial de Promoción, solicitó la ampliación de plazo del proceso de selección de participantes, indicando que esta ampliación permitirá promover la amplia participación de la población objetivo del Programa, reducir el movimiento de participantes, promover que el proceso de inscripción de participantes se haga preferentemente utilizando los medios telefónicos y no presenciales a fin de prevenir el contagio del COVID-19 y fortalecer las coordinaciones interinstitucionales del ámbito de la actividad a fin de lograr una mayor difusión del proceso de selección de los participantes; asimismo, indica que por el desfase en la aprobación del Decreto Supremo que autoriza las transferencias de partidas y la solicitud de la Unidad Gerencial de Promoción, considera pertinente la modificación de los plazos de las actividades N°s 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Cronograma, para lo cual pone a consideración de la Dirección Ejecutiva la aprobación de la propuesta de modificación del Anexo N° 01: Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), por las consideraciones precisadas en el mencionado informe;

Que, el artículo 11° del acotado Manual establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Programa, y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, los literales e), h) e i) del artículo 12° del mencionado instrumento facultan a la Dirección Ejecutiva a dirigir, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución física y financiera de las acciones, servicios y procesos orientados al logro de los objetivos del Programa, a expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y aprobar directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo del Programa, respectivamente;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a través del Informe N° 179-2020-TP/DE/UGAL, de acuerdo al ámbito de sus competencias, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la modificación de los plazos de las actividades N°s 09, 10, 11, 12, 13 y 14 del Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), conforme a la propuesta formulada por la Unidad Gerencial de Proyectos;

Que, en base a lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral respectiva;

Con los visados de las Unidades Gerenciales de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de Promoción, de Proyectos y de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 070-2020, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el artículo 11° y los literales e), h) e i) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR y 113-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Modificación de los plazos de las actividades N°s 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Cronograma de Actividades para las AI en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS).

Aprobar la modificación de los plazos de las actividades N°s 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Cronograma de Actividades para las AI en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS, aprobado por Resolución Directoral N° 060-2020-TP/DE y modificado con Resolución Directoral N° 081-2020-TP/DE, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2° Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Gerenciales y a las Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.


PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Ana Sofia Rodríguez Yañez
Directora Ejecutiva





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa Trabaja Perú

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**Anexo N° 1: Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020
INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS)**

N°	ACTIVIDAD	N° DÍAS CALENDARIOS	FECHA INICIO	FECHA FIN
ACCIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN				
1	Publicación del Decreto de Urgencia N° 070-2020.			19/06/2020
2	Capacitación y asistencia técnica a gobiernos locales en la elaboración de Fichas Técnicas de AII (Actividad continua hasta la fecha máxima de presentación de fichas técnicas de la III etapa).	44	23/06/2020	5/08/2020
INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE AII - II ETAPA				
3	Presentación de Fichas Técnicas por parte de los gobiernos locales.			16/07/2020
4	Revisión de las Fichas Técnicas de AII presentadas, verificación en campo, registro de actividades en el Banco de Actividades del Programa, notificación y/o devolución de Fichas Técnicas observadas y subsanación de observaciones por parte de los gobiernos locales.	15	17/07/2020	31/07/2020
5	Corte del Banco de Actividades elegibles por parte de la Oficina Nacional	2	1/08/2020	2/08/2020
6	Publicación de la relación de Actividades de Intervención Inmediata elegibles a ser ejecutadas	1	3/08/2020	3/08/2020
7	Trámite de solicitud de modificaciones presupuestarias por parte del Programa Trabaja Perú y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020.	2	4/08/2020	5/08/2020
8	Registro de partidas de Fichas Técnicas en el sistema del Programa	9	4/08/2020	12/08/2020
9	Proceso de Selección de Participantes	12	13/08/2020	24/08/2020
10	Publicación del Decreto Supremo que autoriza las transferencias de partidas en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.	11	6/08/2020	16/08/2020
11	Aprobación de la desagregación de recursos y remisión de copia de la Resolución correspondiente por parte de los gobiernos locales según Decreto Supremo.	5	17/08/2020	21/08/2020
12	Transferencia a los gobiernos locales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas	3	22/08/2020	24/08/2020
13	Presentación de los requisitos previos para el inicio de actividades por parte de los gobiernos locales	15	25/08/2020	08/09/2020 (*)
14	Inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.	15	28/08/2020	11/09/2020

(*) En caso, el gobierno local cumpla con la presentación requisitos previos a la Oficina Zonal del Programa antes del período de 15 días calendario, podrá iniciar las actividades al día siguiente de aprobación.

